

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 17 de agosto).

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Abastos, en circular de 12 del actual, me comunica lo siguiente:

«ESTADÍSTICA DE EXISTENCIAS DE TRIGO.—  
*Circular.*—Los avances de producción de trigo en el año presente no son todo lo optimistas que fuera de desear, pues si en algunas comarcas han podido defenderse las cosechas, en otras, en cambio, han sido agostadas por la sequía, y aun llegando a obtener la producción media del quinquenio último, es sabido que dicha producción resulta insuficiente para las necesidades del consumo nacional, si bien, existiendo remanentes arrastrados de pasadas importaciones, cuya cuantía, aunque calculada, no esté determinada perfectamente, se hace necesario formar una estadística del total de existencias que permita conocer si están a cubierto las expresadas necesidades.

La importancia de esta estadística y de que se haga con el mayor esmero posible no puede ocultarse a las Juntas provinciales de Abastos y delegados gubernativos, que será sobre quienes pese esta labor, pues no sólo es interesante y necesaria desde el punto de vista de atender al abastecimiento del país en artículo tan indispensable, sino también como defensa de la producción nacional, en evitación de posibles agios parciales y de campañas para realizar importaciones perjudiciales, o cuando menos, innecesarias.

Dicha estadística será además una base firme y verdadera para calcular bien el consumo que, tanto en este artículo como en otros, ha sufrido los últimos años variaciones desproporcionales a los cálculos normales.

Como consecuencia de todo lo expuesto, las Juntas provinciales de Abastos y delegados gubernativos, tan pronto como tengan conocimiento de la presente circular, procederán a la formación de la estadística de trigo, con arreglo a las instrucciones siguientes:

Primera.—Las Juntas provinciales, en sus respectivas circunscripciones, y los delegados gubernativos, en los partidos judiciales de su jurisdicción, dispondrán que todos los productores y poseedores de trigo presenten en las Alcaldías de su residencia, durante el presente mes de agosto, relación jurada en la que conste por separado:

- Existencias, en quintales métricos, de la cosecha actual.
- Remanente de cosechas anteriores.
- Cantidad necesaria para su consumo y siembra.
- Sitios detallados en que se encuentran depositadas las existencias referidas.

Pudiendo comprobarse en cualquier momento y a virtud de las facultades fiscales e inspectoras de las Juntas y delegados, tanto la veracidad de las declaraciones prestadas como las omisiones en que incurran los obligados a presentarlas y no lo hubieran verificado, proponiendo las sanciones que correspondan.

Segunda.—Con los datos existentes en las declaraciones juradas, que quedarán en poder de dichas autoridades para la debida constancia, y los que aquéllas puedan adquirir relativos a las cantidades de trigos necesarias para el consumo y siembra de cada pueblo, los delegados gubernativos, en los cinco primeros días de septiembre, formarán estados en los que se consigne de manera clara y precisa:

- Cantidad existente en el partido judicial, procedente de la actual cosecha.
- Existencias remanentes de anteriores.
- Cantidad necesaria para consumo y siembra en la demarcación.
- Resumen general, consignando el total disponible y el total destinado a consumo y siembra en el partido.

Dichos estados serán remitidos por los delegados de referencia a las Juntas provinciales dentro del indicado plazo, proponiendo las sanciones a que hubiere lugar.

Tercera. Las Juntas provinciales, en el momento de recibir los estados antedichos, procederán a la formación

de la estadística de trigo de la provincia, por partidos judiciales, totalizando separadamente la cantidad disponible y la necesaria para el consumo y siembra en todo el territorio de sus funciones, remitiéndola a esta Central antes del día 15 del próximo septiembre.

Cuarta.—A partir de dicho mes de septiembre, todos los últimos cinco días de cada mes se exigirá a los productores y poseedores de trigo nuevas declaraciones juradas de las existencias exactas que posean en dichas fechas, en la forma anteriormente expuesta, y por los trámites establecidos, con los plazos que se indican, quedará en esta Central la estadística mensual de cada provincia. Recomendando a las Juntas provinciales y delegados gubernativos el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, procediendo aquéllas con energía y severidad en la imposición de sanciones a los infractores, haciéndolas efectivas directamente, según le faculta el Real decreto de 3 de noviembre de 1923, y proponiendo a la Central la imposición de las que impliquen incautaciones y de las que por su cuantía no les corresponda exigir.

Quinta.—Los delegados gubernativos, como presidentes de las Comisiones de Información Comercial, cuidarán de que se cumpla lo que dispone la Real orden de 7 de diciembre anterior, remitiendo semanalmente a la Central nota bastante en que se resuman las informaciones de la semana en lo relativo a cotizaciones, existencias y ofertas de trigo, harina y pan.

Sexta.—Al objeto de que esta circular tenga el general y debido conocimiento, se recomienda de un modo especial a las Juntas provinciales y delegados gubernativos, la mayor publicidad de la misma, insertándola en el «Boletín Oficial» de cada provincia, «Diario de Avisos» y periódicos donde los hubiere, haciéndola pública en los demás puntos por edictos y pregones, llegando a la notificación personal en aquellos Ayuntamientoos que por su reducido vecindario no cause dispendios la adopción de este procedimiento.»

Lo que se publica en este día para general conocimiento y su más exacto cumplimiento; debiendo remitirme los delegados gubernativos de esta provincia, el día 5 de septiembre próximo, los estados a que se hace referencia en la instrucción segunda, que continuarán enviando a esta Junta provincial de Abastos en los primeros cinco días de cada mes, según se previene en la transcrita circular, a la que se dará por los alcaldes la mayor publicidad posible para que llegue a conocimiento de todos los productores y poseedores de trigo de esta provincia, de los que espero su más exacto cumplimiento para evitar me tener que imponer a los contraventores la sanción correspondiente.

Santander, 16 de agosto de 1924.

543

El gobernador civil-presidente,

*Andrés Saliquet.*

## SECCIÓN DE MINAS

Número 14.893

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Francisco Valle Casado, vecino de Reinos, ha presentado el 13 de los corrientes una solicitud de concesión de diez y ocho pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Arrieras o Reventón, término de Matamorosa, Ayuntamiento de Eumedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta a unos 100 m. de la iglesia de Matamorosa, y desde él se medirán al Este 300 m., colocando la 1.ª estaca; de 1 a 2 al Norte 600 m.; de 2 a 3 al Oeste 300 m., y de 3 al punto de partida, 600 m. quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, por decreto de esta fecha, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de agosto de 1924.—El ingeniero-jefe, Fernando Molina. 493

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

### DESLINDES

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado, con fecha 22 de julio último, la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Molino de Santiago y Espumoso», número 54 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y de la pertenencia del pueblo de Ampuero;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección tercera del Consejo forestal y lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte denominado «Molino de Santiago y Espumoso», número 54 del Catálogo de la provincia de Santander y de la pertenencia del pueblo de Ampuero tal y conforme lo ha efectuado el ingeniero don Vicente Arturo Carranza.

2.º Que se reconozcan como límites del monte los siguientes, deducidos de las actas de apeo:

*El trozo de Molino de Santiago limita con:*

Montes de Ampuero, número 53, término municipal de Guriezo, término municipal de Rasines y fincas particulares de Manuel Peinado, Joaquín Maza, fincas particulares de Marcelino Lombera, Ramón Rivas, calleja, Marcelino Lombera, Manuela Aja, José Isa, Gabino Lavín, Pedro Escajadillo, Matilde Angulo, herederos de Carlos Gómez, Josefa Solana, Maximiliano Santiago, José y Marcelino Lombera, Nicolás Angulo, Emilio Talledo, Raimundo Barquín, Tomás Palacios y Gabino Lavín, Nicolás Angulo, Fermín Uriarte, Valentín Martínez, Maximiliano Santiago, Manuel Rivas, María Salazar, Manuel Ruiz Torres y Pedro Fernández, Emilio Talledo, Amador Setién, Ramón Rivas, herederos de Manuel Angulo, herederos de Angel Cagigas, Francisca Ortiz, María Salazar, herederos de Antonio Echevarría, Francisca Ortiz, Emilio Talledo, viuda de Antonio Ruiz y Emilio Talledo, Emilio Talledo, Joaquín Caller, Hilario Sabas, herederos de Felipe Gutiérrez García, carretera de Ampuero a Guriezo, Manuel Rascón, Marcelino Lombera, Ramón Rivas, Dolores García, Víctor y Daniel Ruiz, Manuel Rascón, carretera de Ampuero a Guriezo, Manuel Rascón, camino contiguo de Ahedo, Ulpiano Ruiz, viuda de Francisco Cuadra, Eduardo Ruiz, Juan Ruiz, Blas Angulo y Dionisio Olarte, y Arsenio Palacios, herederos de José Garzón, Rafaela Lombera, herederos de José Garzón, Manuel Rascón, herederos de José Garzón, herederos de Angel Cagigas, herederos de Alberto Canales, herederos de Gabriel Lavín, José y Marcelino Lombera, Antonio Garzón, Escajadillo, Pedro Escajadillo y Francisco Lavín, Cosme Ruiz, herederos de Agustín Lavín y Ramona Barquín, herederos de Ramona Barquín, Juan Ruiz, Francisca Garzón, herederos

de Antonio Lavín, Víctor Barquín y Florentino Lavín. Antonio Martínez, herederos de Antonio Lavín, Víctor Barquín, Antonio Garzón, herederos de Alberto Canales, Joaquín Lombera, Angel Lavín, Angel Lavín y Agustín Verano, Cosme Ortiz y herederos de Pedro Torre, Florentino Angulo, José Garzón, Antonio Garzón, Emilio Talledo y herederos de Gabriel Pérez, herederos de Gabriel Pérez, herederos de Diego Barquín, Antonio Irastorza, regato de la fuente de Pijorcada, herederos de Angel Camino, herederos de Esteban Ortiz, herederos de Angel Camino, Manuel Ruiz de la Torre, calleja de servicio, Emilia Lombera, Emilio Talledo, Eduardo Ruiz y Victoriano Ortiz, Agustín Verano, Agustín Verano y Manuel Canales, Víctor Barquín, Emilio Talledo, calleja de servicio, herederos de Joaquín Lombera, José Canales, Juan Garmendia, Francisco Garmendia, calleja de servicio, Eduardo Sanz, Juan Garmendia, Antonio Ruiz, Manuel Ruiz Torres, Juan Garmendia, monte de Ampuero, número 53.

#### Trozo denominado Santuco

Linda con término municipal de Rasines, herederos de Felipe Peña, Francisco Maza, Patrocinio Ortiz, Donato Sáinz, Clemente Pardo, Patrocinio Ortiz, Juan Martínez, Patrocinio Ortiz, Isidoro Cuadra, Patrocinio Ortiz, Juan Martínez, Miguel Meruelo, Juan Garmendia, Agustina Veldaño, Juan Garmendia, Miguel Colina, Carmen Camino, Senén Martínez, camino de San Roque a Ampuero, Antonio Ruiz, cementerio, Carlos García, Juan Garmendia, camino de Ampuero a Bernales, Pedro Fernández, Ramón Landaruce, herederos de Severo Llano, Manuel Rascón, María Rivas, Pedro Escajadillo y Gabino Lavín, herederos de Angel Cagigas, arroyo.

#### Trozo denominado Espumoso

Término municipal de Rasines, vía férrea de Santander a Bilbao, Cipriano Lavín y Felipe Peña, y río Asón, Pedro Blanco, Maximiano Santiago, Manuel Lombera, herederos de María Ortiz, Carlos Escajadillo, Romualdo Ríos, Carlos Escajadillo, Romualdo Ríos, Fernando Abascal, V. Rivas, Marcelino Lombera y Patrocinio Ortiz, Donato Sáinz, carretera de Ampuero a Cereceda, Ramón Rivas, Francisco Maza, Patrocinio Ortiz, Emilia Vega, Fernando Pardo, Maximiano Santiago, Mariano Camino.

Dentro de los anteriores límites se comprende una superficie total de 698 hectáreas.

3.º Que se reconozca la legitimidad de las siguientes fincas enclavadas:

Primer perímetro, o del sitio «Molino de Santiago»:

A. Finca de don Alberto Revuelta, hoy de don Carlos García, del sitio Ventorrillo de 1,24 hectáreas de superficie.

B. Enclavado de Mies de Perojo, de don Angel Canales y otros, con 10,16 hectáreas de superficie.

C. Prado de Rullano, de don Cosme Ortiz y otros, con 2,16 hectáreas de superficie.

D. Finca de Cotero Llano, de don Manuel González, con 3,64 hectáreas de superficie.

E. Finca de las Garmillas, de herederos de Juan Ignacio Irastorza y otros, con 7,44 hectáreas de superficie.

F. Prado de Rullano, de don Florentino Lavín y herederos de Antonio Lavín, con 0,80 hectáreas de superficie.

G. Prado de la Somada del río del Tajo, de don Victoriano Ortiz, con 0,38 hectáreas de superficie.

H. Mies de las Garmillas, de don Elviro Llamosas y otros, con 15,12 hectáreas de superficie.

I. Prado de las Garmillas, de don Francisco Lavín, con 0,50 hectáreas de superficie.

J. Prado de Mezquita, con 3,04 hectáreas de superficie.

K. Prado de la Machorrilla, de don Juan y Miguel Irastorza, con 1,35 hectáreas de superficie.

L. Prado de Calce, de don Florentino Angulo, con 0,4080 hectáreas de superficie.

M. Prado de Calce, de don Antonio Garzón, con 0,25 hectáreas de superficie.

N. Prado de Sobusto, de don Bernardo Goya, con 0,52 hectáreas de superficie.

O. Prado de don Nicolás Angulo, de Sobusto, con 0,64 hectáreas de superficie.

P. Prado de don Angel Ibáñez, de Sobusto, con 0,37 hectáreas de superficie.

Q. Finca de la viuda de don José Sobusto, con 2,92 hectáreas de superficie.

R. Rebollar de Monte de Lucas, herederos de Agustín Lavín, Cosme Ruiz y Francisco Barquín, con 0,92 hectáreas de superficie.

S. Prado de las Podadas, de don Marcial Cagigas y don Juan Echevarría, con 0,50 hectáreas de superficie.

T. Prado de doña Ignacia Brena, del Ventorrillo, con 1,16 hectáreas de superficie.

U. Prado de don José Lombera, del Ventorrillo, con 0,36 hectáreas de superficie.

V. Finca de don José Lombera, del Ventorrillo, con 0,36 hectáreas de superficie.

X. Prado del Ventorrillo, de don Alberto Revuelta, de junto al río, «Molino de Santiago», con 0,36 hectáreas de superficie.

Segundo perímetro o del sitio de «Santuco»:

Y. Prado de junto al cementerio, de don Juan Garmendia, de 0,3040 hectáreas de superficie.

Z. Rebollar, de don Emilio Talledo, de junto al terreno de Rasines, con 25,24 hectáreas de superficie.

a. Rebollar, de don Emilio Talledo, de junto a las mieses de Ampuero y Bernales, con 9,80 hectáreas de superficie.

Tercer perímetro o del sitio «Espumoso»:

b. Rebollar, de don Romualdo de los Ríos, de junto a Rocillo, con 23,32 hectáreas de superficie.

La suma de las precedentes superficies enclavadas es de 114,7520 hectáreas.

4.º Que se desestime la reclamación formulada por don Carlos García.

5.º Que se traslade la resolución al ingeniero del Distrito forestal, ordenándole que la notifique a los interesados y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo siempre mención de los recursos que caben contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos.

6.º Que cuando sea firme la resolución se modifique la inscripción del monte en el Catálogo en la forma siguiente:

Límites: Norte.—Fincas particulares y monte «La Maza, Costil y Regadas», número 53.

Este.—El mismo monte, número 53, y terrenos del Ayuntamiento de Guriezo.

Sur.—Terrenos del Ayuntamiento de Rasines, y

Oeste.—Terrenos de Rasines y río Asón.

Superficie total, 698 hectáreas.

Superficie forestal, 583 hectáreas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados que tienen derecho a entablar recurso contencioso-administrativo contra dicha Real orden ante el Tribunal Supremo en el plazo de tres meses desde la notificación, según lo dispuesto en la Ley de 22 de junio de 1894 y reglamento para su ejecución.

Santander, 12 de agosto de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herrero.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de junio último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo				
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.			
268	287	5	6	273	293	566	93	473	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	268	292
									1	»	»	4	1	5	6
									»	»	»	»	»	»	»

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 3 de julio de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de junio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES							
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Total GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	Total		
147	121	123	93	270	214	484	484	116	86	7	7	123	93	226	105	232

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de julio de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

OTROS PRODUCTOS			MADERAS		SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO		DIA Y HORA DE LA SUBASTA	
CLASE	VOLUMEN Mts. Ctms.	TASACION Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO					
pedra	20.000	20	Arranque		Las Matas		26	septiembre, a las 10
"	"	"	Corta por el pie		Idem		26	id., a las 10,30
"	"	"	Idem		Dehesa		26	id., a las 11
"	"	"	Idem		Idem		26	id., a las 11,30
pedra	50.000	50	Arranque		La Cuesta		26	id., a las 12
"	"	"	Corta por el pie		Dehesa		26	id., a las 12,30
pedra	50.000	50	Arranque		Idem		26	id., a las 13
"	"	"	Corta por el pie		Hoz, Llanios y otro		29	septiembre, a las 10
"	"	"	Idem		Idem		29	id., a las 10,30
"	"	"	Entresaca		Todo el monte		29	id., a las 11
"	"	"	Idem		Idem		30	septiembre, a las 10
"	"	"	Corta por el pie		Montoto		30	id., a las 10,30
"	"	"	Entresaca		Todo el monte		30	id., a las 11
"	"	"	Idem		Idem		30	id., a las 11,30
"	"	"	Corta por el pie		Cortes y otros		30	id., a las 12
"	"	"	Idem		Idem		30	id., a las 12,30
"	"	"	Idem		Fuente Orbán		30	id., a las 13
"	"	"	Entresaca		Todo el monte		30	id., a las 14
"	"	"	Corta por el pie		Cuesta Lechoso		1	octubre a las 11
"	"	"	Entresaca		Todo el monte		1	id., a las 12
"	"	"	Corta por el pie		La Tabla		29	septiembre, a las 10
pedra	50.000	50	Subasta de piedra por 5 años, a razón de 10 met. cúb. año y 10 pts. anuales		La Cantera		29	id., a las 10,30
am	25.000	25	Idem		Idem		29	id., a las 11

**al de Santaña**

"	"	"	Corta por el pie de robles secos		Regolfo		29	septiembre, a las 11
"	"	"	Corta por el pie		Peña del Salto		30	id., a las 11
"	"	"	Idem		Riolastra		27	id., a las 11
"	"	"	Idem		Cotoñite		29	id., a las 10
pedra	50.000	25	Arranque		Bihorcos		29	id., a las 10,30
em	100.000	50	Idem		Calgar		29	id., a las 11
ena	50.000	25	Idem		Idem		29	id., a las 12
"	"	"	Corta de robles secos		Calobro		1	octubre a las 11

**Vicente de la Barquera**

"	"	"	Entresaca		Todo el monte		29	septiembre, a las 11
pedra	100.000	50	Arranque		La Cantera		3	octubre a las 10
"	"	"	Corta de robles secos y enfermos		Caviña		3	id., a las 10,30
"	"	"	Idem		Lamadrid		3	id., a las 11,30
"	"	"	Idem		Idem		3	id., a las 11,30
"	"	"	Idem		Róiz		3	id., a las 12
"	"	"	Idem		Idem		3	id., a las 13
"	"	"	Idem		Idem		3	id., a las 14
"	"	"	Idem		Idem		4	id., a las 10
"	"	"	Idem		Larteme		4	id., a las 10,30
"	"	"	Idem		Escudo y Rucao		4	id., a las 11
"	"	"	Idem		Idem		4	id., a las 11,30
"	"	"	Idem		Idem		4	id., a las 12
"	"	"	Idem		Idem		4	id., a las 12,30
"	"	"	Idem		Idem		4	id., a las 13
"	"	"	Idem		Idem		4	id., a las 14
"	"	"	Idem		Guafda		4	id., a las 9,30
"	"	"	Corta por el pie		Gancedo		1	id., a las 11
"	"	"	Idem		Idem		1	id., a las 12
"	"	"	Idem		Idem		6	octubre a las 11

**de Torrelavega**

pedra	200.000	200	Subasta de piedra por 4 años, a razón de 50 met. cúb. año y 50 pts. anuales		Las Canteras		27	septiembre a las 10
pesca	"	200	Idem de pesca por 4 años, a razón de 50 pesetas año		Amagallos		27	id., a las 10
"	"	"	Corta por el pie		Idem		27	id., a las 12
"	"	"	Idem		Idem		27	id., a las 13

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS		
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Ctms.	TA-SACIÓN Pesetas	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE	TA-SACIÓN Pesetas
349	<b>Arenas</b>	Moroso y Río	Bostronizo y otros	»	»	»	»	»	»
350	Idem	Rodíl y Bustantigua	Pedredo y otros	»	»	»	»	»	»
351	Idem	Bustablodo y Cubias	San Vicente y otros	50 robles.	50.000	500	»	»	»
351	Idem	Idem	Idem	»	»	»	40	Avellano..	120
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	»	»	»	200	Idem....	600
352	Idem	Idem	Idem	100 robles.	100.000	700	»	»	»
352	Idem	Idem	Idem	100 ídem.	100.000	700	»	»	»
352	Idem	Idem	Idem	100 ídem.	100.000	700	»	»	»
352	Idem	Idem	Idem	100 ídem.	100.000	700	»	»	»
352	Idem	Idem	Idem	50 ídem.	50.000	200	»	»	»
239	Idem	Cojorco y otros	La Serna y otros	50 ídem.	40.000	400	»	»	»
239	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
353	<b>B. P. de Concha</b>	Ano, Braño y Cobanón	Bárcena	»	»	»	100	Avellano..	300
354	Idem	Picaya y La Hoz	Pie de Concha	»	»	»	50	Idem....	150
355	Idem	Vao, Cerezo y Puñagro	Pujayo	»	»	»	50	Idem....	150
355	Idem	Idem	Idem	25 robles,	20.000	200	»	»	»
355	Idem	Idem	Idem	50 hayas.	50.000	350	»	»	»
356	<b>Cartes</b>	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	70 robles,	100.000	700	»	»	»
241	Idem	Valcabo y otro	Sierra de Elsa y otros	150 ídem.	100.000	700	»	»	»
241	Idem	Idem	Idem	150 ídem.	100.000	700	»	»	»
241	Idem	Idem	Idem	150 ídem.	100.000	700	»	»	»
241	Idem	Idem	Idem	100 ídem.	100.000	700	»	»	»
357	<b>Cieza</b>	Rucieza y otros	Cieza	»	»	»	200	Avellano..	600
357	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	100 robles.	100.000	1.000	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	100 ídem.	100.000	1.000	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	100 hayas.	100.000	600	»	»	»
358	<b>Los Corrales</b>	Brazo y otros	Corrales y Somahoz	100 robles.	100.000	1.400	»	»	»
358	Idem	Idem	Idem	50 ídem.	50.000	350	»	»	»
358	Idem	Idem	Idem	»	»	»	50	Avellano..	150
361	<b>Molledo</b>	Canales y Redondo	Molledo y Arenas	130 robles.	100.000	1.000	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	130 ídem.	100.000	1.000	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	130 ídem.	100.000	1.000	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	130 hayas.	100.000	700	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	60 álams.	40.000	280	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	»	»	»	200	Avellano..	600
363	Idem	Las Cacias	Silió	»	»	»	100	Idem....	300
247	Idem	Las Dehesas	Media Concha	»	»	»	60	Idem....	180
247	Idem	Idem	Idem	25 robles.	25.000	250	»	»	»
250	<b>Reocin</b>	Angustina y otros	Villapresente	58 alisos.	40.000	320	»	»	»
250	Idem	Idem	Idem	350 ídem.	250.000	2.000	»	»	»
257	<b>San F. de Buelna</b>	Tejas y Dobra	San Felices	»	»	»	100	Avellano..	300
257	Idem	Idem	Idem	80 robles.	100.000	800	»	»	»
257	Idem	Idem	Idem	80 ídem.	100.000	800	»	»	»
257	Idem	Idem	Idem	80 ídem.	100.000	800	»	»	»
257	Idem	Idem	Idem	80 ídem.	100.000	800	»	»	»
257	Idem	Idem	Idem	80 ídem.	100.000	800	»	»	»
366	<b>Corvera de Pas</b>	Requejada y otros	Castillo Pedroso	250 robles.	200.000	4.990	»	»	»
366	Idem	Idem	Idem	250 hayas.	250.000	3.750	»	»	»
368	Idem	Helguera y otros	Corvera	20 robles.	20.000	400	»	»	»
363	Idem	Idem	Idem	50 hayas.	50.000	750	»	»	»
370	Idem	Escobal y otros	Ontaneda	125 robles.	125.000	2.000	»	»	»
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente	300 ídem.	250.000	4.900	»	»	»
275	Idem	Carma	Praves	50 ídem.	50.000	1.000	»	»	»
278	<b>Puenteviesgo</b>	Gracia y otro	Aes y otros	50 hayas.	50.000	750	»	»	»
390	<b>Villacarriedo</b>	Monte Mayor	Abionzo	200 robles.	200.000	3.000	»	»	»

### Partido judicial

NOTA.—Los plazos para todos los aprovechamientos por subasta serán hasta el 30 de septiembre de 1925.

OTRA.—De no haber postor a la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días después de la primera, sin más

OTROS PRODUCTOS			MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	DIA Y HORA DE LA SUBASTA	
TASA	VOLUMEN	TASA				
ASE	Mts. Ctms.	Pesetas				
ra ...	500,000	500	Subasta de piedra por 5 años, a razón de 100 met. cúb. año y 100 pts. anual.	Las Canteras	6	octubre a las 11
.....	500.000	500	Idem	Idem	6	íd., a las 11,30
»	»	»	Corta por el pie	Bustablado	6	íd., a las 12
120	»	»	Entresaca	Todo el monte	6	íd., a las 12,30
600	»	»	Idem	Idem	6	íd., a las 13
»	»	»	Corta por el pie	Poniente	6	íd., a las 14
»	»	»	Idem	Idem	7	íd., a las 10
»	»	»	Idem	Idem	7	íd., a las 10,30
»	»	»	Idem	Idem	7	íd., a las 11
»	»	»	Idem	Idem	7	íd., a las 12
»	»	»	Idem	Cojorco	7	íd., a las 13
a....	500.000	500	Subasta de piedra por 5 años, a razón de 100 met. cúb. año y 100 pts. anual.	La Cantera	7	íd., a las 14
300»	»	»	Entresaca	Todo el monte	1	octubre a las 10
150»	»	»	Idem	Idem	1	íd., a las 10,30
150»	»	»	Idem	Idem	1	íd., a las 11
»	»	»	Corta por el pie	Vao Cerezo	1	íd., a las 12
»	»	»	Idem	Idem	1	íd., a las 13
»	»	»	Corta por el pie	Dehesa	9	íd., a las 10
»	»	»	Idem de árboles secos	Valcabo	9	íd., a las 11
»	»	»	Idem	Idem	9	íd., a las 12
»	»	»	Idem	Idem	9	íd., a las 13
»	»	»	Idem	Idem	9	íd., a las 14
600»	»	»	Entresaca	Todo el monte	10	íd., a las 10
ra....	200.000	100	Arranque	Las Canteras de Rucieza	10	íd., a las 11
.....	200.000	100	Idem	Idem	10	íd., a las 11,30
»	»	»	Corta por el pie	Rucieza y otros	10	íd., a las 12
»	»	»	Idem	Idem	10	íd., a las 13
»	»	»	Idem	Idem	10	íd., a las 14
»	»	»	Idem	Brazo	10	íd., a las 10
»	»	»	Idem de árboles secos	Idem	10	íd., a las 11
150»	»	»	Entresaca	Todo el monte	10	íd., a las 12
»	»	»	Corta por el pie	Canales	13	íd., a las 10
»	»	»	Idem	Idem	13	íd., a las 10,30
»	»	»	Idem	Idem	13	íd., a las 11
»	»	»	Idem	Idem	13	íd., a las 12
»	»	»	Idem	Idem	13	íd., a las 13
600»	»	»	Entresaca	Todo el monte	14	íd., a las 10
300»	»	»	Idem	Idem	14	íd., a las 11
180»	»	»	Idem	Idem	14	íd., a las 12
»	»	»	Corta por el pie	Las Dehesas	14	íd., a las 13
»	»	»	Idem	Angustina	15	íd., a las 11
»	»	»	Idem	Idem	15	íd., a las 12
300»	»	»	Entresaca	Todo el monte	15	íd., a las 10
»	»	»	Corta por el pie	Tejas y Dobra	15	íd., a las 10,30
»	»	»	Idem	Idem	15	íd., a las 11
»	»	»	Idem	Idem	15	íd., a las 12
»	»	»	Idem	Idem	15	íd., a las 13
»	»	»	Idem	Idem	15	íd., a las 14

**Villacarriedo**

»	»	»	Corta por el pie	Requejada	24	septiembre, a las 10
»	»	»	Idem	Idem	24	íd., a las 10,30
»	»	»	Idem	Helguera	24	íd., a las 11
»	»	»	Idem	Idem	25	íd., a las 11,30
»	»	»	Idem	Escobal	24	íd., a las 12
»	»	»	Idem	Matorral	24	íd., a las 12,30
»	»	»	Idem	Garma	24	íd., a las 13
»	»	»	Idem	Gracia y otros	26	íd., a las 11
»	»	»	Idem	Monte Mayor	29	íd., a las 11

Santander, 11 de agosto de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

N.º DEL MONTE	DIA Y HORA AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS		
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Cmts.	TA- SACIÓN Pesetas	NÚM. DE ES- TÉRÇOS	VOLUMEN ESPECIE	TA- SACIÓN Pesetas

222	<b>Las Rozas</b>	Las Matas	Bimón y Llano						
222	Idem	Idem	Idem	12 robles.	18.000	360			
224	Idem	Dehesa	Llano	12 idem	18.000	360			
224	Idem	Idem	idem	8 hayas.	10.000	200			
225	Idem	La Cuesta	Renedo						
226	Idem	Dehesa	Villanueva	2 hayas.	2.000	40			
226	Idem	Idem	Idem						
227	<b>Pesquera</b>	Hoz, Llaníos y Vallejas	Pesquera	80 robles.	80.000	800			
227	Idem	Idem	Idem	50 hayas.	50.000	750			
227	Idem	Idem	Idem				20	Avellano	
228	<b>S. de Reinosa</b>	Duesos y otros	Rioseco				18	Idem	
229	Idem	Montoto y otros	Lantueno	40 hayas.	40.000	300			
230	Idem	Buldeje y Torcedo	Idem				4	Avellano	
231	Idem	Cortes y otros	Santiurde				8	Idem	
231	Idem	Idem	Idem	200 robles.	200.000	4.500			
231	Idem	Idem	Idem	200 hayas.	250.000	4.000			
232	Idem	Fuente Orbán	Somballe	15 idem	18.000	300			
232	Idem	Idem	Idem				4	Avellano	
233	<b>S. M. de Aguayo</b>	Cuesta Lechoso	Sta. María y Sta. Olalla	50 robles.	60.000	1.000			
234	Idem	Carbajal	El Ayuntamiento				80	Avellano	
239	<b>Valdeolea</b>	La Robla	Mata de Hoz	200 robles.	70.000	700			
242	Idem	Matorra Alta	Olea						
242	Idem	Idem	Idem						

**Partido judicial**

233	<b>Solórzano</b>	Regolfo y Alsar	Solórzano	300 robles.	100.000	600			
137	<b>Entrambasaguas</b>	Peña del Salto	Término	130 idem	60.000	900			
146	<b>Hazas de Cesto</b>	Riojastra	Hazas	100 idem	75.000	1.000			
148	<b>Liérganes</b>	Cotoñite	Pámanes	200 idem	100.000	1.000			
147	Idem	Biharcos	Los Prados						
149	Idem	Cueto Calgar	Liérganes						
149	Idem	Idem	dem						
184	<b>R. al Monte</b>	Calobro	Omoño	300 robles.	25.000		100	Leña	

**Partido judicial de Sa**

337	<b>Rionansa</b>	Frente y Mangas	San Sebastián				40	Avellano	
341	<b>Valdáliga</b>	Caviña y C. del Toro	Labarces						
341	Idem	Idem	Idem	80 robles.	100.000	1.200			
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid	80 idem	100.000	1.200			
342	Idem	Idem	Idem	80 idem	100.000	1.200			
343	Idem	Róiz	Róiz	70 idem	100.000	1.200			
343	Idem	Idem	Idem	70 idem	100.000	1.200			
343	Idem	Idem	Idem	70 idem	100.000	1.200			
344	Idem	Larteme y otros	El Tejo	50 idem	80.000	960			
346	Idem	Escudo y Rucao	Idem	50 idem	70.000	700			
346	Idem	Idem	Treceño	70 idem	100.000	1.200			
346	Idem	Idem	Idem	70 idem	100.000	1.200			
346	Idem	Idem	Idem	70 idem	100.000	1.200			
346	Idem	Idem	Idem	70 idem	100.000	1.200			
346	Idem	Idem	Idem	70 idem	100.000	1.200			
214	Idem	Guarda	Caro (El Tejo)	70 idem	100.000	1.200			
198	<b>Alfoz de Lloredo</b>	Gancedo	Cóbreces	25 idem	25.000	250			
198	Idem	Idem	Idem	70 idem	100.000	1.100			
211	<b>Ruiloba</b>	Anales	Ruiloba	70 idem	100.000	1.100			
				60 idem	60.000	720			

**Partido judicial**

348	<b>Anievas</b>	Amagallos y otros	Anievas						
348	Idem	Idem	Idem						
348	Idem	Idem	Idem	60 robles.	60.000	600			
348	Idem	Idem	Idem	15 idem	15.000	150			



# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de junio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Fallecimientos		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total
238	2	2	240	257	497		5			2		7	7	240	250	490

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de julio de 1924.—El Secretario, Antonio Fosadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de junio último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
134	1	5	1	2		2	133	93	226

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de julio de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

N.º DEL MONTE	DIA Y HORA AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS		
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Ctms.	TA- SACIÓN Pesetas	NÚM. DE ES- PÉREOS	VOLUMEN ESPECIE	TA- SACIÓN Pesetas
222	<b>Las Rozas</b>	Las Matas	Bimón y Llano						
222	Idem	Idem	Idem	12 robles.	18.000	360			
224	Idem	Dehesa	Llano	12 idem.	18.000	360			
224	Idem	Idem	idem	8 hayas.	10.000	200			
225	Idem	La Cuesta	Renedo						
226	Idem	Dehesa	Villanueva	2 hayas.	2.000	40			
226	Idem	Idem	Idem						
227	<b>Pesquera</b>	Hoz, Llaníos y Vallejas	Pesquera	80 robles.	80.000	800			
227	Idem	Idem	Idem	50 hayas.	50.000	750			
227	Idem	Idem	Idem				20	Avellano	
228	<b>S. de Reinosa</b>	Duesos y otros	Rioseco				18	Idem	
229	Idem	Montoto y otros	Lantuño	40 hayas.	40.000	300			
230	Idem	Buldeje y Torcedo	Idem				4	Avellano	
231	Idem	Cortes y otros	Santiurde				8	Idem	
231	Idem	Idem	Idem	200 robles.	200.000	4.500			
231	Idem	Idem	Idem	200 hayas.	250.000	4.000			
232	Idem	Fuente Orbán	Somballe	15 idem.	18.000	300			
232	Idem	Idem	Idem				4	Avellano	
233	<b>S. M de Aguayo</b>	Cuesta Lechoso	Sta. María y Sta. Olalla	50 robles.	60.000	1.000			
234	Idem	Carbajal	El Ayuntamiento				80	Avellano	
239	<b>Valdeolea</b>	La Robla	Mata de Hoz	200 robles.	70.000	700			
242	Idem	Matorra Alta	Olea						
242	Idem	Idem	Idem						
<b>Partido judicial</b>									
233	<b>Solórzano</b>	Regolfo y Alsar	Solórzano	303 robles.	100.000	600			
137	<b>Entrambasaguas</b>	Peña del Salto	Término	130 idem.	60.000	900			
146	<b>Hazas de Cesto</b>	Riolastra	Hazas	100 idem.	75.000	1.000			
148	<b>Liérganes</b>	Cotoñite	Pámanes	200 idem.	100.000	1.000			
147	Idem	Biharcos	Los Prados						
149	Idem	Cueto Calgar	Liérganes						
149	Idem	Idem	dem.						
184	<b>R. al Monte</b>	Calobro	Omoño	300 robles.	25.000		100	Leña	
<b>Partido judicial de Sa</b>									
337	<b>Rionansa</b>	Frente y Mangas	San Sebastián				40	Avellano	
341	<b>Valdáliga</b>	Caviña y C. del Toro	Libarces						
341	Idem	Idem	Idem						
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid	80 robles.	100.000	1.200			
342	Idem	Idem	Idem	80 idem.	100.000	1.200			
343	Idem	Róiz	Róiz	80 idem.	100.000	1.200			
343	Idem	Idem	Idem	70 idem.	100.000	1.200			
343	Idem	Idem	Idem	70 idem.	100.000	1.200			
343	Idem	Idem	Idem	70 idem.	100.000	1.200			
344	Idem	Larteme y otros	El Tejo	50 idem.	80.000	960			
346	Idem	Escudo y Rucao	Idem	50 idem.	70.000	700			
346	Idem	Idem	Treceño	70 idem.	100.000	1.200			
346	Idem	Idem	Idem	70 idem.	100.000	1.200			
346	Idem	Idem	Idem	70 idem.	100.000	1.200			
346	Idem	Idem	Idem	70 idem.	100.000	1.200			
346	Idem	Idem	Idem	70 idem.	100.000	1.200			
346	Idem	Idem	Idem	70 idem.	100.000	1.200			
214	Idem	Guarda	Caro (El Tejo)	70 idem.	100.000	1.200			
198	<b>Alfoz de Lloredo</b>	Gancedo	Cóbreces	25 idem.	25.000	250			
198	Idem	Idem	Idem	70 idem.	100.000	1.100			
211	<b>Ruiloba</b>	Anales	Ruiloba	70 idem.	100.000	1.100			
				60 idem.	60.000	720			
<b>Partido judicial</b>									
348	<b>Anievas</b>	Amagallos y otros	Anievas						
348	Idem	Idem	Idem						
348	Idem	Idem	Idem						
348	Idem	Idem	Idem	60 robles.	60.000	600			
				15 idem.	15.000	150			

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de junio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
238	2	2	240	257	497	»	2	»	7	240	250	490
						Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas						
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de julio de 1924.—El Secretario, Antonio Fosadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de junio último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
134	1	5	1	2	»	2	133	93	226
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de julio de 1924.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, José Estrada.

## Recaudación de Contribuciones de Santander

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y utilidades correspondientes al actual trimestre, tendrá lugar en los Ayuntamientos de las zonas respectivas en la forma siguiente:

### Zona de Cabuérniga

Cabezón de la Sal: días 18, 19 y 20 de agosto; Los Tojos: 1 y 2 de septiembre; Mazcuerras: 11, 12 y 13 de agosto; Polaciones: 18 y 19; Riente: 27 y 28; Tudanca: 20 y 21; Valle de Cabuérniga: 22, 23 y 25. 494

## Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de junio y que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión del 7.—Se acuerda autorizar al alcalde para que realice las mejoras necesarias e indispensables en el matadero municipal.

Sesión del 14.—Se acuerda incluir en la lista de Beneficencia municipal para los servicios médicos farmacéuticos a los Hermanos de las Escuelas de la Doctrina Cristiana y a las Hermanas de San Vicente de Paúl, que regentan el Colegio de San José.

Sesión del 21.—En virtud de la resolución del Tribunal Contencioso-administrativo provincial, acuerdan conceder definitivamente la legitimidad de la posesión del cargo de secretario del Ayuntamiento a don Alfredo García, que la desempeña actualmente.

También se acuerda solicitar del Ministerio de Fomento un paso peonil en el paso a nivel de la estación del ferrocarril del Norte.

Igualmente se acuerda que el alcalde asista a la fiesta del «Día de Santander», correspondiendo a la invitación hecha por el de aquella población.

Asimismo acuerdan que la Comisión de Fomento formule el presupuesto de las obras que conviene realizar para reformar la escuela de niños de Coo.

Se acuerda oficiar a los alcaldes de barrio para que formulen presupuestos de los arreglos necesarios en los puentes del distrito respectivo.

También acuerdan conceder los permisos solicitados para colocar puestos en el Campo de la Rasilla con motivo de la festividad de San Juan.

Igualmente acuerdan conceder al vecino de Coo don Enrique Argumosa la parcela solicitada y renunciada por la viuda de don Lorenzo Méndez.

Que la Comisión de Gobernación reconozca las obras realizadas por don Manuel Retuerto e informe lo procedente.

Que la Comisión correspondiente estudie un proyecto de reforma de las escuelas de Barros y casa-habitación de los maestros por las malas condiciones en que se encuentran actualmente.

Que se instruya expediente a los vecinos de Somahoz Alfonso García y Amado Retuerto, que derrumbaron la caña del pastor Somahoz.

Pagar a don Germán González 310 pesetas.

Al mismo 15 pesetas de jornales empleados en la recogida y repartos de boletines del Censo electoral.

Pagar a don José González Fernández 407 pesetas por ocho carros de piedra y jornales.

A don José María Buenaga, los jornales que se le adeudan.

A don Federico y don Antonio Obeso, 112 pesetas, también por jornales.

Al Ayuntamiento de Molledo, 108 pesetas por la etapa del ejercicio último.

A V. Climent Vilá, el importe de la bandera e impresos suministrados a la Secretaría.

A don Delfino González, cinco pesetas por un viaje a Torrelavega.

A don Leopoldo Quevedo, seis pesetas por dos viajes a la capital.

A don Luis Cotera, treinta pesetas por un sarcófago para el finado Francisco Corta.

A Emilia Castillo, 10 pesetas de limosna.

A Esperanza Díaz, tres pesetas por lavar las toallas y ropas empleadas en la autopsia del obrero que se mató en la fábrica de Las Forjas.

A don Agustín Fernández Pérez, 53 pesetas por jornales y material suministrados en la fuente que se colocó en Lobado.

A don Alfredo García, los emolumentos que le corresponden por confeccionar los repartos de la contribución rústica, urbana, apéndice del amillaramiento y ganadería, padrón de cédulas personales y expedición de las mismas.

A don Avelino Bustos, 25 pesetas por viajes a la capital para asuntos del Ayuntamiento.

También se acuerda conceder al secretario del Ayuntamiento quince días de permiso para atender al restablecimiento de su salud, encargándose del despacho el auxiliar don Avelino Bustos.

Igualmente se acuerda pagar a Antonio Riego y Enrique Cifrián 5 y 6 días, respectivamente, de jornales devengados.

A don Jenaro y Lorenzo Obeso, los jornales que por el acarreo de piedra se le adeudan.

Sesión del 28.—Se acordó pagar a los empleados los sueldos y emolumentos del mes de la fecha.

A don Angel y Miguel García, los jornales de ocho días y medio.

Se acordó, finalmente, que por la Alcaldía se regularice el servicio de riego de las fincas que se sirven para este servicio del río Muriago.

Los Corrales de Buelna a 5 de julio de 1924.—El secretario, Alfredo García.—V.º B.º, el alcalde, José Lobado.

787

## AYUNTAMIENTO DE POTES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de julio último:

Día 1.º.—Que la cuenta presentada por don Ricardo Alonso por suministro de carbón, pase a informe del señor delegado.

Admitir en el hospital de la villa al pobre enfermo Melquiades Montes.

La Comisión quedó enterada de la circular relativa al establecimiento de una báscula para el peso del ganado en vivo en las ferias y mercados y en atención a la carencia de medios del Ayuntamiento por ahora para la instalación del mencionado servicio, se acordó anunciarlo al público por si alguna entidad o particular desearan contratar aquél.

También se enteró de la comunicación del señor delegado gubernativo comunicando el nombramiento de concejal de este Ayuntamiento a favor de don Tomás Pala-

cios, en sustitución de don Ramón Bustillo, por haberle sido admitida a éste la renuncia del cargo que tenía presentada.

Día 8.—Quedar enterada la Comisión de la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don José Caviades sobre reclamación de haberes atrasados.

Designar el secretario de la Corporación para que pase a la capital con el fin de consultar con uno o dos letrados la resolución a que se refiere el acuerdo anterior, así como a la referente a las obras realizadas en la Plaza, recaída en el recurso interpuesto por don Angel Prados.

Aprobar las cuentas presentadas por el gerente de la «Electricista Lebaniega» por suministro del alumbrado público.

Satisfacer 223,50 pesetas al secretarato de la Junta provincial de Beneficencia por derechos de revisión de cuentas del hospital de esta villa.

Día 15.—Aprobar las cuentas presentadas por don Tomás Palacios por suministro de materiales con destino a varias obras municipales.

Designar al señor presidente y al vecino don Florencio Castela para el reconocimiento de mojoneros en el puerto de Trulledes, de acuerdo con lo interesado por el presidente de la Junta administrativa de Argüébanes.

Proceder a la recaudación de los impuestos municipales correspondientes al actual trimestre.

Designar como vocales de la Junta local de plagas del campo a los señores siguientes: don Patricio Palacio Salceda, don Francisco Soberón Hoyos, don José María de Buñes, don Nicasio Mayordomo y don Cipriano Terán.

El secretario de la Comisión dió cuenta a la misma del resultado de la comisión que le fué confiada en la sesión anterior.

Se acordó satisfacer las obligaciones del actual trimestre que constan en el estado de distribución de fondos presentado.

Convocar al pleno para el día 16 del actual con objeto de darle cuenta del informe emitido por el letrado don Francisco Escajadillo en vista del expediente instruido con motivo de las obras ejecutadas en la Plaza de la villa.

Día 22.—Que la instancia suscrita por don Donato Pérez solicitando un trozo de terreno comunal para la plantación de árboles quede sobre la mesa para dar cuenta de la misma al pleno en la primera reunión.

Cuyo extracto forma el secretario que suscribe en cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 227 del Estatuto municipal y a los efectos de la publicación correspondiente.

Potes, 3 de julio de 1924.—Ramón Piñal. 735

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Castrillo Yágüez, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro. El señor don Juan Muñoz y García-Lomas, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, ha visto estos autos incidentales sobre declaración de pobreza seguidos entre partes, de la una, como demandantes, don Pedro Herrera Lastra y su esposa doña Irene Palacio Herrera, labrador y dedicada a sus labores de casa, respectivamente, vecinos de Rumoroso (Piélagos), representados por el procurador F. Uslé

y dirigido por el letrado don Roberto Alvarez, y de la otra, como demandados, don José Arminio Palacio, sin que consten otras circunstancias, y el señor abogado del Estado en representación de su oficio.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre a Pedro Herrera Lastra y a su mujer Irene Palacios Herrera, para litigar en el juicio de de ahucio que le promovió don José Arminio Palacio, entendiéndose esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 33, 36, 37 y 38 de referida ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Castrillo.

Y por vía de notificación al demandado rebelde insertando el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo expido y firmo en Santander a ocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Ante mí, Juan Castrillo.

Don Juan Castillo Yágüez, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Santander, a veintiseis de diciembre de mil novecientos veintitrés, el señor don José Gutiérrez Fernández, juez municipal de bienes anteriores, en funciones de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, ha visto estos autos incidentales sobre declaración de pobreza que promovió Eulalia Fernández Díez, soltera, sirvienta y de esta vecindad, a quien representa el procurador don Santiago Martínez Ochoa y dirige el letrado don Alejandro Mediavilla, parte demandante, y de la otra, como demandados, don Vicente Alfonso Codoñer, de esta vecindad, y sin que consten otras circunstancias, y el señor abogado del Estado en representación de la Hacienda.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Eulalia Fernández Díez para litigar con don Vicente Alfonso Codoñer en la querrela de injurias graves que tienen pendiente, concediéndola los beneficios que a los de su clase otorga el artículo catorce de referida ley y sin perjuicio de lo que disponen los treinta y cinco y treinta y nueve de la misma. Así por esta sentencia, que será notificada en cuanto al demandado declarado rebelde en la forma dispuesta en el artículo 769 de la misma ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gutiérrez.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al demandado, expido el presente, que firmo en Santander a treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—Ante mí, Juan Castrillo.

Don Juan Castrillo Yágüez, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a nueve de junio de mil novecientos veinticuatro, el señor don Juan Muñoz y García-Lomas, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad y su partido, ha visto estos autos incidentales seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Pedro Aragón Torre, jornalero y de esta vecindad, en el barrio de Nueva Montaña, a nombre de su hija Petra Aragón Miguel, representado por el procurador nombrado de oficio don Celestino F. Uslé y dirigido por el letrado don Rafael de la Vega Lamera, y de la otra,

como demandados, el señor abogado del Estado, en representación de su oficio y el querellado Gabriel Bolado, vecino de Igollo, sin que consten otras circunstancias, por haberse constituido en rebeldía, sobre que se declare la pobreza legal de aquél.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre a Pedro Aragón Tomé, como representante de su hija Petra Aragón Miguel, para defender los derechos de ésta en la querrela de estupro promovida contra Gabriel Bolado, concediéndole desde luego los beneficios correspondientes a dicha declaración, sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 33, 36, 37 y 39 de aquella ley procesal.—Así por esta sentencia, que será notificada en cuanto al demandado rebelde en la forma que dispone el artículo 769 de la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Muñoz.

Y por vía de notificación al demandado rebelde, insertando el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo expido y firmo en Santander a ocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Ante mí, Juan Castrillo.

467

Máximo Ruiz Ortega, natural de Santander, de estado casado, profesión mariner, de cuarenta y ocho años, siendo sus señas: pelo, cejas, bigote y ojos castaños, estatura, boca y nariz regular, particulares ninguna, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto a bordo del vapor «Cabo Roche», comparecerá en término de quince días ante el teniente auditor de la Armada don Raimundo Fernández Cuesta y Merelo, juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla, 6 de agosto de 1924.—El juez instructor, Raimundo Fernández Cuesta.—El secretario, Joaquín de Celis.

490

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Don Nicasio de Cospedal y Jorganes, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo procederse a la amortización por sorteo de 80 obligaciones del Empréstito municipal de 1909, se hace público a los señores tenedores de títulos que dicho sorteo tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 22 del mes actual, a las doce de su mañana.

Santander, 13 de agosto de 1924.—N. de Cospedal

481

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Don Ambrosio González Quijano, alcalde de San Felices de Buelna.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Marcelino Torres Fernández, número 5 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su señor padre; y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jenaro Torres Corcés

se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jenaro Torres Corcés para que comparezca ante mi autoridad o de la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Marcelino Torres Fernández.

El repetido Jenaro Torres Corcés es natural de Santa María de Cuñaba (Oviedo), hijo de Ramón y de Josefa y cuenta cuarenta y nueve años de edad.

San Felices de Buelna a 12 de agosto de 1924.—El alcalde, Ambrosio G. Quijano.

483

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto, por término de quince días, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Lista de pobres con derecho a asistencia médica y farmacéutica gratuitas durante el año 1924-25.

Relación de los perros sujetos al impuesto establecido para dicho año.

San Vicente de la Barquera, 12 de agosto de 1924.—El alcalde, Gerardo Díaz,

480

### Ayuntamiento de Puentevesgo

A los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el presupuesto extraordinario formado para el corriente año de 1924-25 y aprobado por el Ayuntamiento en pleno.

Puentevesgo, a 13 de agosto de 1924.—El alcalde accidental, Manuel Collantes.

487

### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año corriente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

San Roque de Riomiera, 12 de agosto de 1924.—El alcalde, Eusebio Setién.

El padrón de cédulas personales del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

San Roque de Riomiera, 12 de agosto de 1924.—El alcalde, Eusebio Setién.

489

### Ayuntamiento de Comillas

En poder del guarda jurado de este Municipio se halla prendada una pollina como de año y medio, color castaño, con un marco en el cuarto derecho hecho a tijera, que no puede precisarse si es R o B por haber crecido el pelo.

Lo que se hace público para los efectos procedentes. Comillas, a 12 de agosto de 1924.—El alcalde, P. Acárate.

486